

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Logroño por la que se convocan a exámenes de ingreso para cubrir tres plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado**

En virtud de las facultades que tiene conferidas esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal de Logroño con la categoría de Guarda de Entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sita en la calle del Generalísimo Franco, número 12 2.º, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo, por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes a benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todas inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Logroño la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de excombatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria; todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en el plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular en función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Logroño, 31 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Laureano Campos Rubio.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 30 de agosto de 1964 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos para cubrir plazas de Jefes de Administración de tercera clase de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional y se hace público el Tribunal calificador*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Orden de 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 151 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 76), por la que se convocaba concurso oposición para cubrir plazas de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Admitir definitivamente al Curso de Perfeccionamiento, por antigüedad, por reunir las condiciones reglamentarias, a los aspirantes Ayudantes de Meteorología aptos para el ascenso que por orden de méritos se relacionan a continuación:

Don Antonio Tomás Quevedo.  
Don Ignacio Martínez Molina.  
Don Angel Visiers Planello.  
Don Rafael Requena Gómez.  
Don José María Arbeloa Iriarte.  
Don Antonio Gamero Jaraquemada.  
Don Antonio Sánchez Córdoba.  
Don Carlos González-Sicilia Juan.  
Don Ramón Sánchez Iglesias.  
Don Gabriel Baleriola Martínez.  
Don Manuel Temprano Fernández.  
Don Luciano Ron Valea.  
Don Luis Celda Martínez.  
Don Manuel Gutiérrez Suárez.  
Don Rodolfo García Alvarez.  
Don Pedro Rodríguez García-Prieto.  
Don Ernesto Pino González.  
Don Francisco Iglesias Varela.  
Don Manuel Miralles Conesa.  
Don Enrique Martín García.  
Don Bernardo García Llado

Art. 2.º Admitir definitivamente al concurso-oposición a los solicitantes siguientes:

Don Carlos Almarza Mata.  
Don Salvador Balibrea López.  
Don José Buj Ramo.  
Don Salvador Escrig Alvarez.  
Don Pedro Fernández Toledo.  
Don Julián Foces Aparicio.  
Don Fernando Franco Carreño.  
Don Miguel Angel García Díaz.  
Don Jaime García Legaz-Martínez.  
Don Jesús García del Río.  
Don Federico García Ruiz-Azúa.  
Don José González Collante.  
Don Jesús José-Carlos González Ortega.  
Don Alfonso Guigo del Tesoro.  
Don José Herrera Anaya.  
Don Luis Ledesma Jimeno.